
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO
DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL**

Proyecto del decimotercer informe anual¹

A. INTRODUCCIÓN

1. En su reunión celebrada los días 15 y 16 de octubre de 1997, el Comité MSF adoptó un procedimiento provisional para la vigilancia del proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales, tal como se estipula en el párrafo 5 del artículo 3 y el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo MSF. El Comité prorrogó el procedimiento provisional de vigilancia en 1999, 2001 y 2003 y aprobó la revisión del procedimiento en octubre de 2004.² El 28 de junio de 2006, el Comité acordó prorrogar el procedimiento provisional de forma indefinida y examinar su funcionamiento como parte integrante de su examen periódico del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo en virtud del párrafo 7 del artículo 12.³ Este procedimiento se examinó como parte del Tercer Examen del Acuerdo, adoptado por el Comité en marzo de 2010.⁴ El próximo examen periódico se realizará en 2013, y a partir de entonces cada cuatro años.

2. El Comité ha adoptado hasta ahora 12 informes anuales sobre el procedimiento de vigilancia.⁵ En esos informes se resumen varias cuestiones relativas a las normas que el Comité ha examinado y las respuestas recibidas de las organizaciones de normalización pertinentes.

B. CUESTIONES NUEVAS

3. Desde la adopción del duodécimo informe anual de octubre de 2010, no se ha planteado ningún asunto en el marco de este procedimiento.

C. CUESTIONES ANTERIORES

4. Desde la adopción del duodécimo informe anual, se ha celebrado otro debate sobre una cuestión planteada anteriormente en el marco de este procedimiento. En concreto se expresó preocupación por el hecho de que la Comisión del Codex Alimentarius (Codex) no hubiera adoptado ninguna norma para la ractopamina.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² G/SPS/14, G/SPS/17, G/SPS/25 y G/SPS/11/Rev.1.

³ G/SPS/40.

⁴ G/SPS/53.

⁵ Distribuidos con las firmas G/SPS/13, G/SPS/16, G/SPS/18, G/SPS/21, G/SPS/28, G/SPS/31, G/SPS/37, G/SPS/42, G/SPS/45, G/SPS/49, G/SPS/51 y G/SPS/54.

Preocupaciones relativas a la no adopción por el Codex de normas para la ractopamina

5. El Brasil planteó por primera vez la cuestión de la no adopción por el Codex de un LMR para la ractopamina en la reunión que celebró el Comité los días 28 y 29 de octubre de 2009. El Brasil informó que el asunto se había debatido ampliamente en las dos últimas reuniones del Codex y en la 18ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos, y este Comité del Codex había recomendado la adopción de un LMR en 2007. En la reunión de octubre de 2009, la Unión Europea, China y Noruega recalcaron que el Codex había acordado que el JECFA examinaría los últimos datos presentados por China antes de la reunión de la Comisión del Codex convocada para julio de 2010.

6. Esta cuestión se volvió a plantear en la reunión del Comité MSF celebrada en junio de 2010, en la que el Canadá, el Brasil, Sudáfrica y los Estados Unidos manifestaron que estaban resueltamente a favor de que la Comisión del Codex Alimentarius adoptara los ocho LMR para la ractopamina en su reunión de julio de 2010. China y la Unión Europea insistieron en que era pronto para anticipar las conclusiones de dicho debate. El representante de Chile indicó que este tipo de situaciones mostraba claramente la necesidad de un procedimiento para hacer una llamada de atención en los casos de retención de una norma en el trámite 8 durante varios años.

7. En la reunión del Comité celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2011, el Brasil señaló que el hecho de que el Codex no consiguiera adoptar LMR para la ractopamina apuntaba al problema de la falta de respeto de los principios científicos por parte del Codex. En 2008 el Codex había decidido mantener los LMR propuestos para la ractopamina en el trámite 8 y había invitado a los Miembros a enviar más datos para su análisis. Para desencallar el problema de la aprobación de los LMR de ractopamina en la 33ª reunión de la Comisión celebrada en 2010, se había creado un grupo de Amigos de la Presidencia que examinaría posibles soluciones basándose en la evaluación de riesgos realizada por el JECFA. No existía ninguna justificación científica para que se retrasara la adopción de las normas.

8. Australia, la Argentina, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, México, Nueva Zelandia y los Estados Unidos se sumaron a la expresión del Brasil sobre la necesidad de la adopción inmediata de una norma del Codex para la ractopamina por motivos de protección de los consumidores, fomento del comercio internacional e inocuidad alimentaria, y para mantener el papel del Codex Alimentarius como organismo internacional de referencia en la esfera de la inocuidad alimentaria.

9. El representante del Codex dijo que la cuestión de los LMR para la ractopamina se examinaría de nuevo en la siguiente reunión de la Comisión y que cabía esperar que los Miembros alcanzasen un consenso al respecto.

10. El representante de la Unión Europea se refirió a la evaluación de riesgos del JECFA y observó que los debates del Codex se habían centrado en la gestión de riesgos. Noruega y Suiza estuvieron de acuerdo en el interés fundamental de los datos científicos, pero señalaron que los encargados de la gestión de riesgos también debían considerar otros factores que afectaban a la salud de los consumidores. Como integrante del grupo de Amigos de la Presidencia, la Unión Europea había buscado activamente una solución aceptable para todas las partes y esperaba que se lograsen avances antes de la reunión de la Comisión del Codex prevista para julio de 2011.

D. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LAS INSTITUCIONES DE NORMALIZACIÓN PERTINENTES

11. Las instituciones de normalización pertinentes no han proporcionado más información sobre las cuestiones anteriormente planteadas.